



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.05 horas, del día dieciséis de enero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena

D. Eusebio González Haba

D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido notificada a todos los Sres. Concejales convocados el acta de la Sesión anterior junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, para su conocimiento, la Concejala Muñoz hace referencia a la redacción de las actas y señala que la misma se lleva a cabo mencionando de forma muy sucinta los acuerdos adoptados y que no se hace constar en las actas las cifras en que consisten los mismos.

Sometida a votación, se aprueba el Acta de la Sesión anterior por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA SOLICITAR LADECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO “MATRIZ DE LA MARINA”.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha de 17 de diciembre de 2007 y la correspondiente documentación del expediente tramitado para la ejecución del proyecto de “Reparación y mejora de los caminos de los pueblos integrantes de la Mancomunidad Campiña Sur y de los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina, Reina, Trasierra y Fuente del Arco y Puebla del Maestre (Badajoz)”.

Vistos, el artículo 4.1d) de la Ley 7/85, de 2 de abril y los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, visto así mismo el informe de la Secretaria sobre el particular, se ACUERDA:

1º Aprobar la relación detallada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial de los mismos, que se expresan al final de este acuerdo.

2º Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de ocupación de las fincas, al haber sido aprobado el Proyecto Técnico en Sesión de 20 de diciembre de 2007 y por tanto, la necesidad de su ocupación.

3º Proceder a la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente.

4º. Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas.

5º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra son los establecidos en el informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, D. E. G. C., que se transcribe literalmente:

“Para llevar a cabo la reparación del citado camino es preciso ocupar el terreno de cultivo en distintas parcelas, y considerando una valoración,- según los precios de mercado de la zona -, de unos 6.000€ la hectárea, esto es, 0.60/m², tenemos:

1.- R. S. C., (Polígono 7, Parcela 4):

$$378,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 415,80 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 249,48\text{€}$$

2.- J. J. S. H., (Polígono 7, Parcela 98):

$$80,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 80,00 \text{ m}^2 \times 0,60\text{€/m}^2 = 48,00\text{€}$$

3.- D. R. G., varias parcelas:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- Polígono 7, Parcela 41:

$7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 49:

$7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 51:

$7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

4.- D. G. C., (Polígono 7, Parcela 36):

$30,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 36,00 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 21,60 \text{ €}$

5.- S. R. G., (Polígono 7, Parcela 42):

$7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

Informándose por la Secretaría, se somete a votación el asunto y se aprueba por cuatro votos favorables y una abstención de la Concejala Muñoz.

III. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Visto el acuerdo plenario de nueve de noviembre de dos mil ocho, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local y transcurrido el plazo de exposición al público del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, que consiste en los siguientes:

Cuota anual de mantenimiento..... 6,00 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente en función del I.P.C.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose con cuatro votos a favor y uno en contra (el de la Concejala Muñoz).

IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

A la vista de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se ACUERDA:

Elevar a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2007, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA NÚMERO 135 DEL PLAN LOCAL “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN PERALEDA DEL ZAUCHEJO”

En relación con el Plan Local 2008, en virtud del cual se llevará a cabo la obra nº 135, “Construcción de nichos en Peraleda del Zaucejo”, se ACUERDA.

- Aceptar, la siguiente aportación municipal a la financiación de la misma: 1.680€
- Solicitar de Diputación de la gestión de la obra referida, para realizarla por parte de esta Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.25, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.07, del día once de febrero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Gabriel del Rey Haba
D. Manuel González Tena
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Se interviene por parte de esta Secretaría al objeto de aclarar el error producido en la redacción del punto IV del Orden del día de la Sesión Plenaria que nos ocupa y comunicar que se procederá a su correspondiente modificación. Así donde dice “2005”, será 2004.

Informados los Sres. Concejales, no se produce ninguna objeción sobre el particular.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

II. SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 9 de marzo y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa:

SECCIÓN 001, MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: D^a M. P. T. R.

1^{er} VOCAL: D^a A. L. B.

2^o VOCAL: D^a I. del R. T.

SUPLENTE

DE PRESIDENTE: D. E. A. D.

DE PRESIDENTE: D^a. M. del C. S. G.

DE 1^{er} VOCAL: D^a M. J. G. R.

DE 1^{er} VOCAL: D^a M. Á.G. M.

DE 2^o VOCAL: D^a M. T.T. J.

DE 2^o VOCAL: D J. J. S. M.

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

III. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2007.

A la vista de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007 en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2007 y de que el Presupuesto ha expuesto al público durante 15 días sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y a tenor de lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20 del Real Decreto 500/1990, se ACUERDA:

1^o Aprobar definitivamente el Presupuesto de 2007.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2º Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como las remisión del mismo a la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda de Badajoz.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose el acuerdo por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2004.

Habiendo permanecido expuesta al público la Cuenta General de esta Entidad para 2004 durante 15 días y transcurrido dicho plazo y 8 días más, tal y como señala el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones por parte de los interesados y en cumplimiento del apartado 4º del mismo precepto, se ACUERDA:

1º La aprobación definitiva de la Cuenta General de 2004 del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose la Cuenta General de 2004 por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación por vía ejecutiva de la Tasa por concesión de Licencias de Obras.
- Gestión y recaudación de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

VI. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

En virtud de Resolución de Alcaldía en que se propone la modificación de dicha Ordenanza y se ordena extienda el oportuno informe en relación con la misma y a la vista del correspondiente informe de Secretaría, se ACUERDA:

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

En el ANEXO, donde se establecen las bases y tarifas por prestación de cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, las tarifas serán las tarifas actuales serán sustituidas por las que se indican a continuación:

Por cada nicho de bloque de 1ª fila.....240' 41€.....por 250'41 €



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Por cada nicho en bloque de 2ª fila.....	270'46€.....	por 280'46 €
Por cada nicho de bloque en 3ª fila.....	250'43€.....	por 262'43 €
Por cada panteón sencillo (2 nichos), con 50cm de separación.....	601,01€.....	por 611'01 €
Por cada panteón doble (4 nichos), Con 50 cm de separación.....	1.081'82€...	por 1.091'82 €
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos Para nuevo enterramiento.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por abrir, cerrar nicho y enterrar.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por cada nicho sobre otro de su propiedad En segunda fila.....	270'45€.....	por 280'45 €
En tercera fila.....	250'43€	por 260'43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro (abrir y cerrar).....	90'15€.....	por 100'15 €

Por sacar restos de tumbas en el suelo y

Traslado a otro nicho en propiedad..... Según la situación
de cada fosa.

Por sacar restos de tumbas en el suelo y

Traslado a fosa común municipal..... Según la situación
de cada fosa

Informándose por parte de esta Secretaría y por parte de la Alcaldía, se somete el acuerdo a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos en contra, estos últimos de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO DE “VIVERISMO FORESTAL”.

Teniendo conocimiento de la Orden de 28 de diciembre de 2007 de tramitación anticipada por la que se convocan subvenciones para los Programas de Escuela Taller, Casas Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de la misma se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de ayuda para taller de empleo de “Viverismo Forestal” y compromiso para financiar aquella parte del proyecto que no se subvencione por la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por parte de ésta Secretaría se informa sobre el cumplimiento por parte de esta entidad de todos los requisitos y de las condiciones establecidas para los beneficiarios en la Orden y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

VIII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA DEL CONSUMIDOR DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

A la vista de la Orden de 15 de enero de 2008 por la que se convocan para el año 2008 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, cumple los requisitos de beneficiario de las mismas establecidos en el art. 3º de la Orden, se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de una subvención de 2.900€ para la Oficina del Consumidor de Peraleda del Zaucejo, para los fines señalados en dicha orden.

Informándose por esta Secretaría y sometido el acuerdo a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Tratados los asuntos del Orden del Día, se procede a responder, por parte de la Alcaldía, a una pregunta formulada en sesiones anteriores por la Concejala Muñoz, en relación a las subvenciones a asociaciones municipales, satisfechas por el Ayuntamiento.

Contestada la cuestión, con detalle cada asociación, fecha de solicitud y fecha de pago que había tenido lugar por parte del Ayuntamiento, se informa por parte de la Alcaldía de la intención de establecer un plazo y nuevo sistema para la solicitud y concesión de dichas subvenciones.

Produciéndose un cambio de opiniones entre el Sr. Concejale Sillero y el Sr. Alcalde en torno a cual sería el método más ventajoso y que más facilitara el proceso de obtención y justificación de dichas subvenciones por las asociaciones, se da por zanjada la cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.42, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEDO (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE ABRIL DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el día tres de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel González Tena
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia el Sr. Concejal Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.45 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la Imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

A LA VISTA de que Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

A LA VISTA de que por Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 20 de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

CONSIDERANDO el acuerdo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CONSIDERANDO que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se adoptan los siguientes acuerdos por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 20 de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

TERCERO. Delegar enteramente la recaudación de dicho impuesto en la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

A LA VISTA del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunido en sesión plenaria extraordinaria de 11 de febrero de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otro Servicios Fúnebres de Carácter Local.

A LA VISTA de que por parte de Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y ha permanecido expuesto al público por una plazo de 30 días tal y como establece el art. 49 de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 7 del TLRHL, 2/2004 de 5 de marzo.

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

PRIMERO. Elevar a definitivo el Acuerdo adoptado en sesión de 11 de febrero de 2008, por el que se procede a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO. Publicar el contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local con la modificación aprobada en este pleno en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, tal y como establecen los preceptos legales a los que se alude en la motivación de estos acuerdos.

VI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE.

Por parte de la Secretaría se da lectura al Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se informa por parte de la Alcaldía, haciéndose referencia a que durante años esta tasa ha permanecido inalterada lo cual ha originado un desfase considerable entre la cuantía de la tasa que soportan los vecinos de Peraleda del Zaucejo por la utilización de este servicio y la que sostienen los del resto de los pueblos participantes en el mismo proyecto de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, así como se señala que la prestación de dicho servicio es muy costosa y deficitaria para el Ayuntamiento y se da conocimiento de que se está estudiando la posibilidad de cambiar de empresa para la ejecución de dichos servicios.

Abierto debate se interviene por parte de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero y se intercambian opiniones entre todos los Sres. Concejales y la Presidencia en torno a la adecuación de la modificación de los puntos 2.4 y 3.1 de la Ordenanza.

Se acuerda por cuatro votos favorables y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

PRIMERO: Proceder a la siguiente modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente:

*“En el art. 2.4 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 3.1 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 8, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

*En la Disposición Adicional, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.

Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.

En el ANEXO I

Donde dice:

<i>Tasa.....</i>	<i>7.651 pts.</i>
<i>Será.....</i>	<i>55,99€”</i>

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

VIII.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEYA 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2007.

A LA VISTA del requerimiento efectuado por la Dirección General de la Administración Local y del informe evacuado por la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 38 de 26 de febrero, se publicó y por tanto entró en vigor, el Presupuesto General de Peraleda del Zaucejo para 2007 y con el mismo aparece la Plantilla de Personal para 2007 en la que se incluye el puesto de Secretaría-Intervención, clasificado en el Grupo A, con un complemento de destino 18.

CONSIDERENANDO que según el Decreto 522/2005, de 13 de mayo, en relación con la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, existirán, dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el nuevo grupo A1 de titulación y los que no, bien por no haber superado el proceso selectivo o bien por no haber podido participar en él, quienes quedarán como categoría “a extinguir” en el Grupo A2 (antes B) de titulación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

CONSIDERANDO que el complemento de destino correspondiente será un intervalo de nivel indistinto para ambos grupos (niveles 20 a 26), que son el mínimo para del Grupo A1 y el máximo del Grupo A2, respectivamente.

CONSIDERANDO que la asignación del complemento de destino no precisa modificación presupuestaria y en este caso se trataría simplemente de una mera corrección de error puesto que la funcionaria interina que ocupa la plaza, de facto está retribuida con un complemento de destino 20 por pertenecer al Grupo A1.

Se aprueba por unanimidad de los Señores Concejales presentes la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Llevar a cabo la aprobación inicial de la rectificación de la Plantilla de Personal para la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención en A1/2, así como llevar a cabo la corrección de error en complemento de destino.

SEGUNDO. Proceder a la exposición al público en los términos establecidos en el TLHL.

TERCERO. Remitir el certificado de adopción de acuerdo a la Dirección General de la Administración Local dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la misma.

IX.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO PLURIRREGIONAL “RIO ZUJAR I”.

Se informa por parte de la Secretaría y de la Presidencia de la conveniencia de solicitar el Taller de empleo plurirregional “Río Zújar I”, puesto que Peraleda del Zaucejo y Los Blázquez, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones que comprende la Resolución de 23 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Se somete el asunto a votación y se adopta el acuerdo de solicitud de taller de empleo plurirregional " Río Zújar I" por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBRAS CON CARGO AL A.E.P.S.A. 2008.

A LA VISTA del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008 y habiéndose puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo las obras, construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría con cargo al AEPSA 2008 por parte de la Presidencia.

Se adopta por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz, el siguiente ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
 (Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Aprobación de la realización de las obras de construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría.

XI.- “MOCIÓN APOYO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO SANTA INÉS EN PERALEDA DEL ZAUCEJO POR LA EMPRESA DESARROLLOS EÓLICOS EXTREMEÑOS”

Por el Señor Alcalde-Presidente se da cuenta de la solicitud presentada por D. P. N.-B. L. y D. E. A. A. en nombre y representación de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., con domicilio en Plasencia (Cáceres) Plaza del Pintor José Morales Pascual 3, ambos en su calidad de consejeros delegados mancomunados de la sociedad, que exponen:

1. Que Desarrollo Eólicos Extremeños S.L., Empresa formada Por valoriza Energía S.L.U. (Grupo Sacyr-Vallehermoso) y por Polarex Extremadura, S.L. están promoviendo el desarrollo de un Plan Eólico Estratégico en la Comunidad de Extremadura.
2. Que como consecuencia del desarrollo de su Plan Eólico Estratégico, y tras haber realizado los correspondientes estudios de viabilidad técnica y económica Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. está promoviendo un Parque Eólico que se ubicará en el paraje denominado Sierra de Frontoncillos, afectando al T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la provincia de Badajoz.
3. Que conforme a lo establecido por la Junta de Extremadura en el Decreto 192/2005, de 30 de Agosto, el proyecto ha sido incluido en la solicitud de autorización para la instalación de parque eólicos promovidos por Desarrollos Eólicos Extremeños S.L.
4. Que conforme a los establecido por la Junta de Extremadura en el art. 9 apartado C.4 de Decreto 192/2005, relativo al proyecto empresaria, Desarrollos Eólicos S.L. ha propuesto la construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes (120 plazas) y un centro de día (30 plazas) desde el cual se coordinará además un servicio de asistencia domiciliaria a personas dependientes, actuaciones concertadas con la Junta de Extremadura.
5. Que es objeto de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., tanto la construcción como la explotación de dicho proyecto empresarial, al ser este un área de actividad de Valoriza, división de servicios del Grupo Sacyr-Vallehermoso, contando en la actualidad con varios centros en propiedad y varios en explotación.
6. Que tras diversos estudios Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. considera estratégico la ubicación del citado centro residencial en el T.M. de Peraleda del Zaucejo en la construcción que a tal efecto se ha promovido por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Por todo lo expuesto solicitan el apoyo al proyecto empresarial expuesto y la conformidad para su ubicación en el lugar indicado.

Y tras explicar la importancia y trascendencia de la propuesta realizada por Desarrollos Extremeños, S.L. para el desarrollo social y económico del pueblo de PERALEDA DEL



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ZAUCEJO. Dio la palabra a los Sres. Concejales para que expresaran sus opiniones sobre este asunto.

Se abre un debate en torno al impacto ambiental de este tipo de proyectos y en torno a la contraprestación que ofrece la empresa por ubicar aquí el desarrollo de dicho proyecto empresarial.

Tras el mismo, se pide por la Presidencia, que se incluya en la redacción de los acuerdos resultantes de dicha moción una cláusula en la que se establezca, que las selecciones para cubrir los puestos de trabajos que genere el desarrollo de dicho proyecto empresarial, así como de las actuaciones (centro residencial y centro de día) de interés para el pueblo que lleva aparejado el mismo, vayan dirigidas, en primer lugar, a los vecinos de Peraleda del Zaucejo y que los mismos tengan prioridad, sobre otros candidatos que se concurren en igualdad de condiciones y no sean vecinos del municipio.

Por parte del Concejales Sillero se señala que se condiciona el apoyo a esta propuesta, a que igualmente el Ayuntamiento muestre el mismo interés con respecto a otras propuestas de desarrollo de parques eólicos con sus correspondientes actuaciones de interés para el pueblo, alternativas.

Sometido el asunto a votación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. para la promoción, construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes consistente en un módulo residencial de 120 plazas, otro módulo de unidad de estancias diurnas de 30 plazas y un programa de servicio de ayuda a domicilio, siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

SEGUNDO. Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo dotacional para la ubicación del centro residencial para personas dependientes.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE UN TRIENIO A DON VALERIANO HABA HABA.

Habida cuenta de la solicitud de D.V. H. H., funcionario integrante de la plantilla de este Ayuntamiento, de reconocimiento de su octavo trienio, e informada su petición favorablemente por Secretaría.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se procede, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: RECONOCER a D.V. H. H. su derecho al octavo trienio, con todos los derechos y efectos económicos que de ello se deriven.

SEGUNDO: Que se comunique a esta resolución al Registro de Personal y a la Intervención de Fondos para su efectividad, e inclusión nómina la remuneración que implica.

MOCIÓN DE URGENCIA:

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la “MOCIÓN APOYO IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA , INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO, APAREJADAS AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO QUE SE PRETENDE UBICAR EN EL T.M. DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO POR EÓLICA VALLE DE PERALEDA”, a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en los siguientes extremos:

- Por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se ha adoptado el compromiso de colaboración, con las diferentes empresas que pretender concurrir para obtener autorización para el desarrollo de un proyecto de Parque Eólico en el Término Municipal de Peraleda del Zaucejo, entre otros aspectos, en la agilización de los trámites administrativos.
- Por parte de la empresa “Eólica Valle de Peraleda S.L.”, se ha manifestado que con fecha máxima de 9 de abril debe presentar en la Administración competente la documentación en relación con la autorización para el desarrollo del proyecto de Parque Eólico que pretende ubicarse en el T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la que debe incluir un certificado de la adopción por parte del Pleno de esta Corporación del acuerdo por el que este Ayuntamiento muestra su apoyo a la realización de las actividades de interés para el pueblo que lleva aparejadas dicho proyecto de Parque Eólico.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, declara la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Examinada la propuesta presentada por parte de la empresa “Eólica Valle de Peraleda S.L.” e informándose por la Alcaldía del progreso que implicaría la implantación en Peraleda del



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Zaucejo de un Parque Eólico, así como de la realización de las actividades de interés para el municipio asociadas al proyecto examinado.

Se adoptan, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de “Eólica Valle de Peraleda”, para la promoción, construcción y explotación de CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA , INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS , siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

SEGUNDO. Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo rotacional para la ubicación de los proyectos señalados.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Grupo Socialista de Peraleda del Zaucejo, se formularon las siguientes preguntas mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación el día 2 de abril de 2008.

- 1. ¿En referencia al contrato de arrendamiento del olivar de la finca municipal, podría informar el equipo de gobierno al pleno de este Ayuntamiento en referencia a cuando corresponde el primer pago del arrendamiento, o por el contrario si se ha efectuado ya el mismo?**

Por parte del Concejales de Obras, se responde a la pregunta, señalando que el contrato finalizará en 2013.

Respecto al primer pago se informa de que el mismo debe efectuarse en el quinto año de vigencia del contrato, que sería en 2009.

En referencia a la fecha exacta del pago, si es al principio o a final de año. Tras un debate acerca del asunto en el que intervienen concejales de uno y otro grupo político, se deja pendiente para la próxima sesión, ya que no se puede asegurar la misma.

- 2. ¿Se encuentran los empleados de la AEPSA trabajando en la limpieza de los pinos de la finca municipal?**

Se interviene por parte del Concejales Sillero, preguntando que por qué se están llevando a cabo dichos trabajos por empleados del AEPSA si la finca municipal está arrendada.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Por parte de la Presidencia se responde, indicando que hay parte de la finca que no está arrendada y es propiedad municipal.

- 3. ¿En qué situación se encuentran los trabajos correspondientes a la construcción de bungalows en la finca municipal?, ¿Cuántos son?, ¿Cual será su ubicación exacta?, ¿Cómo se les va a dotar de los servicios básicos de luz, agua y saneamiento?, ¿Quién va a ser el encargado de gestionar su explotación una vez que estén terminados?**

Se responde explicando que los bungalows, serán gestionados de forma indirecta, mediante concesión.

- 4. Como referencia al artículo publicado en el periódico Hoy...¿Qué tipo de medidas va a adoptar este Ayuntamiento en relación a la denuncia de grupos ecologistas a este Ayuntamiento como propietario de la finca municipal? ¿Piensa este ayuntamiento exigir a la empresa arrendataria que justifique estas denuncias, así cómo pedir y hacer público a los ciudadanos los permisos necesarios para realizar las acciones de riego y desbroce que se están llevando a cabo?**

Se contesta por parte de la Alcaldía, indicando que dicha denuncia es infundada, puesto que los trabajos que se están realizando, previa autorización de la Junta de Extremadura. Se hace referencia a que también están legalizados los pozos.

Por último tras la intervención del Concejal de Obras, se concluye diciendo que no hay nada que justificar en relación a esa denuncia, que todo lo que se está llevando a cabo en la finca municipal, se ajusta a la legislación pertinente.

- 5. ¿En qué han consistido las reformas en la estructura básica del cortijo comprometidas con este ayuntamiento en el contrato de arrendamiento de la finca municipal? ¿Se ha realizado alguna mejora más aparte de la del cortijo?, ¿en qué ha consistido esta?**

Por parte de la Alcaldía, se explica que se ha llevado a cabo la sustitución de la techumbre por una nueva, asimismo se informa de que dichas reformas van muy lentas debido a la gran inversión que está llevando la empresa arrendataria en la finca municipal.

Por parte de la Concejal Muñoz se habla de incumplimiento de los compromisos de reforma del Cortijo que había adquirido la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se interviene diciendo, que no se está incumpliendo, que simplemente se están realizando con lentitud.

El Concejal Sillero hace alusión a que no se están llevando a cabo con la celeridad debida.

Se entabla un debate entre los Concejales presentes sobre el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14.52 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el día veinticinco de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde, D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel González Tena

CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba
D. Manuel Trujillo Ramírez

D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia la Sra. Concejala D^a Primitiva Muñoz Saavedra.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde dando cuenta al Pleno de que el Sr. Alcalde se encontraba mal y había tenido que ir al hospital y por tanto, como Teniente de Alcalde asumía sus funciones de forma automática, ya que por la rapidez del asunto no se había podido proceder a efectuar delegación.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

*“ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
Por parte de la Secretaría se informa y se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, emitir el siguiente dictamen:
Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

ACUERDO

CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Local que se transcribe:

“APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESENCIA CONTINUADA DE UN CONSERJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Por parte de la Secretaría y de la Intervención se informa sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo la solicitud mencionada y sobre la adecuación a la plantilla del personal y al presupuesto de la contratación que se derivaría de la concesión de dicha subvención que se someterá a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

*Sometido el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN:
Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales presente los siguientes

ACUERDO

DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.

Por parte de l Sr. Teniente de Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día se, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la “MOCIÓN APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) como Proyecto Generador de Empleo Estable”, a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en que por error no se ha incluido en el Orden del Día y el plazo para presentar la solicitud está próximo a finalizar.

Se somete la consideración de la urgencia a votación y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes se decide someter a consideración del Pleno la

“APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) COMO PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE”

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.12 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA DOCE DE MAYO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel González Tena

CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba

D. Gabriel Sillero Haba
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde excusando la no comparecencia del Alcalde y del Sr. Concejel Trujillo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

II. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007

Por parte de la Secretaria se informa sobre el procedimiento y la exposición al público en relación con el asunto.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de Sres. Concejales asistentes los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007

SEGUNDO. PUBLICACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

TERCERO. REMISIÓN DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO LOCAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR ESTA.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

Por parte de la Secretaria se informa sobre el contenido del borrador de convenio y la exposición al público en relación con el asunto.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

SEGUNDO. FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

IV. RATIFICAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Empleo que se transcribe:

“RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 5 de enero de 2008 y tras ser informado el asunto por la Secretaría.

Se somete el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.
No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR

MOCIÓN DE URGENCIA PARA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.

Por parte del Teniente de Alcalde se plantea la moción y se justifica por parte de la Secretaria de que el motivo de la inclusión de la consideración de este asunto de forma urgente es que está próxima finalización del plazo para la presentación de dichos proyectos y por error no se ha incluido este asunto en el orden del día de la convocatoria.

Se somete a votación la urgencia del asunto y se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el sometimiento a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.

Por parte de la Secretaría se informa a los Sres. concejales que esta abierta la convocatoria publica de subvenciones para Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable y se propone la realización de la siguiente obra.

“ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL DEHESA DE ALCORCÓN (FASE II)”

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad la obra a presentar, así como el solicitar de la Junta de Extremadura el 30% del total de la mano de obra, para materiales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.15 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: Antonio González Torres

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel Trujillo Ramírez
D. Gabriel Sillero Haba
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia por motivos laborales Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

II.- CORRECCIÓN DE ERROR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2008, que se transcribe:

“Examinado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos y los informes obrantes en el expediente y

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de Ordenanza objeto de este dictamen cumple con legalidad vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:

En el ANEXO de tarifas, donde dice:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m²”

Pasará a decir:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”

Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Y una Disposición Final Tercera:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En el ANEXO de tarifas, donde dice:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m2”

Pasará a decir:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”

Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Y una Disposición Final Tercera:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

III. APROBACIÓN, DE LA CUENTA GENERAL DE 2005 PARA ESTA ENTIDAD

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2007:

“Examinado el expediente, contenido de la Cuenta General de esta Entidad para 2005 y a la vista de que en la formación de la misma se ha cumplido lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como los informes obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.

SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente la aprobación de la Cuenta General de 2005 por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.

SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

IV. MOCIÓN SOBRE APOYO A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ITV EN EL MUNICIPIO DE AZUAGA

A LA VISTA del Decreto de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Azuaga para su consideración por parte de este Pleno y el Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de julio de 2008, se somete a debate la siguiente Moción:

“La Junta de Extremadura tiene actualmente diez estaciones fijas de Inspección Técnica de Vehículos, situadas en Badajoz, Villanueva de la Serena, Zafra, Mérida, Cáceres, Plasencia, Trujillo, Navalmoral de la Mata, Coria y Moraleja. Además de ello cuenta con dos estaciones Móviles, la segunda de las cuales, presta servicio, en cuanto a nuestra zona geográfica se refiere, en Alburquerque, Alconchel, Llerena y Quintana de la Serena. Finalmente se hallan en construcción dos fijas más, en Olivenza y Almendralejo. Como puede observarse en la provincia de Badajoz el mapa de estaciones de ITV quedará configurado por las de Badajoz, Olivenza, Mérida, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Zafra.

Una vez más nuestra Campiña Sur es la zona donde más distancias hemos de recorrer para tener acceso a una estación de ITV con el consiguiente perjuicio par los ciudadanos. El Ayuntamiento de Azuaga consciente de esta situación solicitó en fecha de 18 de febrero del presente año la instalación de una de estas estaciones en este municipio y de las localidades más cercanas.

Así mismo el pasado 16 de mayo el Grupo Popular planteó en la Asamblea de Extremadura una proposición no de ley instando a considerar la necesidad e idoneidad de instalar estaciones de ITV en Azuaga, Valencia de Alcántara y Herrera del Duque. La respuesta a este planteamiento por el Grupo Socialista (Sra. Soguer Gómez) fue que la ubicación dependerá del análisis del parque de vehículos, de las distancias entre estaciones fijas existentes y las distintas poblaciones de su ámbito de influencia, del volumen de vehículos de las diferentes ITV móviles y de la capacidad de absorción de posibles incrementos en la demanda del volumen de vehículos que pasan actualmente por las estaciones de Mérida y Zafra.

En turno de réplica concluyó la Sra. Soguer Gómez que su Grupo vota en contra de la proposición por innecesaria y por fomentar el enfrentamiento local.

En atención a los criterios esgrimidos por la parlamentaria Socialista, el Ayuntamiento de Azuaga manifiesta:

- 1.- El número de vehículos inspección por la ITV móvil 2 en Azuaga supera los dos mil.*
- 2.- Las dos poblaciones con mayor parque de automóviles son Llerena y Azuaga, pero aquella cuenta con una estación fija de ITV a 40 kilómetros, la de Zafra.*
- 3.- Con la inminente puesta en servicio de la estación de Almendralejo, la estación de Zafra verá reducido el número de vehículos por lo que podrá atender debidamente a vehículos de por ejemplo, Usagre o Bienvenida.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

4.- Azuaga cuenta con un parque automovilístico mucho mayor que el de Llerena y otro tanto puede decirse de su zona de influencia, y en concreto, tiene más cerca de sí que Llerena, a los dos municipios que en la comarca le siguen en parque automovilístico: Berlanga y Granja de Torrehermosa.

5.- Sin una estación en Azuaga hay municipios como Malcocinado o Peraleda del Zaucejo que tendrían a gran distancia una estación fija de ITV.

5.- Azuaga es la población con mayor número de habitantes de la comarca.

6.- Azuaga se ubica en el centro de la comarca con distancias máximas de 30-35 kilómetros de las poblaciones más alejadas.

8.- Esta localidad dispone de más del 25% del parque de vehículos a motor de la zona.

9.- Azuaga pone a disposición de la Junta de Extremadura las instalaciones precisas para la ubicación de una estación, junto a la nacional 432.

Por todo ello, y para lograr una mejor prestación de este servicio a los ciudadanos de la Campiña Sur el Ayuntamiento de Azuaga reiterará la solicitud a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicha localidad”.

Se interviene por parte del Concejal Sillero, señalando que Peraleda del Zaucejo, tiene una estación fija de ITV a cuarenta km., la de Peñarroya.

Por parte de la Alcaldía se hace mención a que la descentralización de servicios en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos, debe ser considerada, en relación con el territorio extremeño.

Interviene de nuevo el Concejal Sillero, cuestionando si es correcta la descentralización de estos servicios tal y como se plantea en esta moción y se señala por su parte, que con tal interpretación se puede entender que se debería instalar una estación de Inspección Técnica de Vehículos en cada municipio.

Interviene el Teniente de Alcalde, haciendo mención a la corrección y adecuación de los estudios mencionados en la Moción que nos ocupa y hace referencia a que en Peraleda del Zaucejo tuvo lugar una recogida de firmas en relación a si debía instalarse dicha estación fija de ITV en Azuaga y se recogieron alrededor de 3.000 firmas en apoyo a dicha instalación.

El Teniente de Alcalde, responde señalando que es imposible que firmaran 3.000 personas porque Peraleda del Zaucejo tiene 600 habitantes.

El Teniente de Alcalde, aclara que los impresos de firmas estaban puestos en establecimientos del Municipio por los que pasan muchas personas, no sólo los habitantes de Peraleda del Zaucejo y de ahí que se recogieran muchas más firmas de apoyo que habitantes este pueblo y que se proceda a la votación.

Por cuanto antecede, porque lo importante es la mejor prestación de servicios a los ciudadanos, con cinco votos a favor y dos abstenciones por parte de los Concejales Sillero y Muñoz, SE ACUERDA:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- Primero.- Apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Azuaga a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicho municipio.
Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a la Consejería de Fomento de la misma.
Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Azuaga.

V. MOCIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber transcurrido ya el trámite de información pública y por tanto procede su aprobación definitiva, aunque por error no se haya incluido el asunto en el orden del día, por tanto se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y la procedencia del debate del asunto señalado.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE

A LA VISTA de que en el trámite de información pública de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente no se han producido sugerencias ni reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 de la LRBRL y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

*“En el art. 2.4 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 3.1 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

*En el art. 8, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

*En la Disposición Adicional, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.

Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.

En el ANEXO I

Donde dice:

<i>Tasa.....</i>	<i>7.651 pts.</i>
<i>Será.....</i>	<i>55,99€”</i>

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra por parte del Concejal Sillero, emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.

Tras entablarse debate por parte de la Concejal Muñoz, en relación a la sesión en que se aprobó provisionalmente dicha modificación y manifestando que no pudo expresarse en dicha ocasión por parte de los miembros del Grupo Popular de este Ayuntamiento no se le permitió hablar.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, señalando que no quiere volver a escuchar a la Concejal Muñoz que alguien no puede hablar en los Plenos de este Ayuntamiento y que en la campaña electoral por parte de la Concejal Sillero se dijo que se sentía coaccionada en los Plenos.

Responde la Concejal Sillero diciendo que cuándo se dijo eso por su parte.

El Teniente de Alcalde señala que existen grabaciones de ese discurso.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La Concejal Muñoz indica que se le muestren dichas grabaciones.

Interviene el Concejal Sillero señalando que sí se le dejó hablar y sí hubo debate en aquella ocasión.

Sometido el asunto a votación se aprueban por cuatro votos a favor y dos en contra de los Concejales Sillero y Muñoz los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

“En el art. 2.4 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir**: “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.

En el art. 3.1 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir**: “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.

En el art. 8, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En la Disposición Adicional, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.

Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.

En el ANEXO I

Donde dice:

Tasa.....	7.651 pts.
Será.....	.55,99€”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

VI. MOCIÓN DE URGENCIA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente el próximo día 8 por tanto. se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

Se informa por parte de la Secretaría de la necesidad de adoptar el compromiso que nos ocupa y se interviene por parte de la Alcaldía señalando se recurrirá a otras líneas de financiación, con tal de poner en funcionamiento cuanto antes los servicios de Centro de Día y Pisos tutelados en este Municipio, se señala también que el presupuesto de los Pisos Tutelados se ha incrementado por la tardanza de la ejecución y que por parte de este Ayuntamiento se actuará para que a finales de 2009 se terminen los Pisos Tutelados y en el caso de que falte algo se acabará con los fondos propios del Ayuntamiento.

Interviene el Conejal Sillero señalando que es cierto que esas obras al llevarse en varias fases incrementan mucho el presupuesto inicial y que lo mismo ocurrió con la obra de la piscina.

Interviene la Alcaldía señalando que acudir a financiación externa para poner en funcionamiento la piscina municipal fue una decisión muy acertada por parte del anterior equipo de Gobierno y

A LA VISTA de la aprobación por parte de Pleno de este Ayuntamiento, por el que se aprueba el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y este Ayuntamiento para la dotación de Recursos de atención a personas dependientes para el ejercicio 2008, destinado a Centro Residencial para personas dependientes en esa localidad con una financiación de 120.000, por acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2008 y a la vista del requerimiento efectuado por la Consejería mencionada para que se envíe certificación de la corporación del compromiso de aportar la diferencia entre el total del proyecto y la subvención concedida por la Consejería y Dependencia, se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente ACUERDO:

COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

VII. MOTIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL ACUERDO requerido por la **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural** en relación con la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada “La traviesa y dehesilla de Alcorcón”, propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno que se refiera a los siguientes términos:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.

TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente en breve por lo que se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

A LA VISTA de la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada “La traviesa y dehesilla de Alcorcón”, propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno, se propone al mismo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se informa por parte de Secretaría en relación al Informe técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejales Sillero haciendo referencia al volumen del depósito objeto de la solicitud.

Interviene el Concejales Haba explicando la conveniencia de los pozos en dicha finca.

Interviene el Concejales Sillero señalando que dichos pozos no debieran utilizarse por la empresa arrendataria de la finca municipal.

Se somete el asunto a votación y el Concejales Sillero expresa que desea que quede constancia de que su voto es favorable siempre que la SOLAMBENE no utilice dichos pozos.

Por parte de Secretaría se informa de que no puede constar un voto condicionado sobre la propuesta de acuerdo.

Responde el Concejales Sillero aclarando que simplemente quiere que conste en acta que los pozos no son para uso de la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se pregunta que, qué se ha deducido de la lectura del Informe Técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejales Sillero para decir que su voto es favorable y simplemente quiere que conste en acta que los pozos no deben utilizarse por SOLAMBENE S.L.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Por parte del Concejales Sillero se señala que le gustaría hacer una pregunta antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y se dirige a Secretaría para preguntar sobre de quien es competencia pasar a someter el asunto a votación durante las sesiones plenarias.

Se responde por parte de Alcaldía y Secretaría señalando que el Presidente es quien dirige las sesiones plenarias, se aclara que por parte de Secretaría se interviene, en palabras textuales del Presidente para “dinamizar” la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Se responde por parte del Concejal Sillero cuestionado qué por qué entonces con anterioridad el Teniente de Alcalde dijo “vamos a votar”.

La Alcaldía interviene para agradecer lo bien que resultó y salió todo el anterior fin de semana cuándo Peraleda del Zaucejo tuvo la visita del Alcalde de Sant Boi de Llobregat y señala que se pase al turno de ruegos y preguntas.

VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS:

1. ¿En referencia a los continuos cortes en el suministro de agua de nuestra localidad y las deficiencias en la presión y el servicio de este en general. Podría explicar este equipo de gobierno el motivo de la situación actual del servicio? Y de igual manera, ¿Podría especificarnos desde que momento se están observando estos problemas? ¿Cuáles son las previsiones para los momentos de punto de consumo en los próximos meses estivales? ¿Qué medidas de ahorro en el consumo se están tomando por parte de Ayuntamiento?

Se responde por la Alcaldía diciendo que las explicaciones que el da son las que son y son las que deben decirse.

El Concejal Sillero señala que ellos fuera del Pleno cuentan lo que el Alcalde les ha dicho.

La Alcaldía señala que los “continuos cortes”, no son tan continuos y que tampoco ha tantas “deficiencias en la presión”.

Hace referencia el Sr. Alcalde a que durante los últimos 12 días se viene observando que no aumenta el nivel del agua en el depósito. Hechas las pertinentes comprobaciones se asegura que el problema no está en el depósito, que el mismo no tiene fisuras ni escape alguno de agua.

El Alcalde se pone en contacto con el Director General de Infraestructuras y se hacen indagaciones en relación a cómo estaba el pozo en sus orígenes y cómo se encuentra en la actualidad. Se comprueba que de los 18 tubos originarios han quedado en 15 por diversas averías que tuvieron lugar cuándo gobernaba en Peraleda del Zaucejo el anterior Equipo de Gobierno.

Por parte del Concejal Sillero señalando que no se sacaron los tubos, porque subían muy bien.

Por parte de la Alcaldía se sigue explicando el procedimiento llevado a cabo, así se dice que se intentó meter un tubo y se percibió que entraba más agua, se meten dos tubos más y se nota que sólo entra medio tubo del segundo.

El Alcalde hace mención a la disponibilidad total de el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Sección de Aguas, que concede al Alcalde “carta blanca” para llevar a cabo los sondeos preceptivos. Así se afirma que se ha encontrado otro venero y que habrá más sondeos. También se informa que se va a hacer otro pozo en la misma esquina del depósito y que después de tres años, Peraleda del Zaucejo está protocolado para enganchar a la red de pantanos de Extremadura. Por tanto habrá tres pozos el actual, el que se va a construir al lado y uno nuevo, así como dos bombas de repuesto. Además se está llevando a cabo como se ha indicado el sondeo actual y se realizarán otros dos: el que va al lago y “el de arriba”. También se señala por parte de la Alcaldía que el nivel del Depósito estará garantizado para estos meses.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En cuanto a las medidas de ahorro previstas para estos meses, señala la presidencia que, entre otras, se están llevando a cabo menos riegos o riegos durante menos tiempo.

El Concejal Sillero abandona la sesión, porque tiene que marcharse.

2. ¿Podría explicarnos este equipo de gobierno cual es el motivo de que los trabajadores de este Ayuntamiento al contrario que los de cualquier empresa, han de pagar sus propios certificados de empresa cuándo esta documentación ha de ser un derecho gratuito de cualquier trabajador y más aún en el caso de una entidad pública? ¿Acepta este equipo la proposición de grupo socialista de Peraleda del Zaucejo de que a partir de este momento se solucione esta situación?

El equipo de Gobierno, no acepta esta proposición, la Alcaldía hace referencia a la justicia social.

Interviene la Concejal Muñoz señalando que en todas las empresas se manda el certificado que nos ocupa a casa.

La Alcaldía interviene señalando que no se acepta porque se cree que se debe hacer justicia social y que si se pagan otros certificados por qué no este.

La Concejal Muñoz se dirige al Alcalde diciendo: "tu crees que igual es pagar"

3. ¿Se ha efectuado en esta anualidad la revisión salarial necesaria como en años anteriores a los trabajadores de la A.E.P.S.A, con motivo de la aprobación del convenio de la construcción del año 2008?

Tras intervenciones de la Concejal Muñoz y la Alcaldía, así como de Secretaría, no se llega a ninguna conclusión y se señala que se mirará si se ha llevado a cabo o no.

4. ¿Ha observado o tiene conocimiento este equipo de gobierno, que la plaza de nuestra localidad denominada "Plaza de la Constitución" no tiene ningún tipo de placa con su nombre que la identifique? Así pues, consciente de la carga democrática y cultural de su nombre para los habitantes y de las futuras generaciones, ¿ha pensado este equipo en colocar alguna placa que la identifique?

La Concejal Muñoz señala que la está viendo encima de la mesa, pero pregunta por qué no está puesta en la plaza y que hace unos dos años ya se formuló esta pregunta.

Por parte del Teniente de Alcalde se interviene señalando que eso fue un proyecto FEDER aprobado en Pleno.

Se hace referencia por parte de la Alcaldía a que los rótulos de las calles no van a ir en las fachadas de las casas, sino en un báculo.

5. En referencia al arrendamiento del olivar de la finca municipal, ¿Ha solucionado este equipo las dudas existentes con respecto al primer año del cobro del arrendamiento del mismo?

Se interviene por parte del Concejal Haba señalando que el primer pago deberá efectuarse como máximo a final de enero de 2009.

Interviene la Alcaldía preguntando a la Concejal Muñoz, si en las mentes del Grupo Socialistas subyace la idea de que por parte de este equipo de Gobierno se hace dejación de sus funciones o es que no se quiere cobrar dicho arrendamiento.

La Concejal Muñoz responde señalando que no había ninguna intención de ese tipo, que simplemente era por tener información de cuándo debía efectuarse ese primer cobro.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Por parte del Teniente de Alcalde se señala que si después de haber hecho esta pregunta en otra sesión no había quedado claro para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.40 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel González Tena

CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey
D. Eusebio González Haba
D. Manuel Trujillo Ramírez
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 11.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

II. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:

“A LA VISTA de la notificación de la resolución por la cual se concede al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo 9.000€ para mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de mobiliario

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACEPTAR LA AYUDA DE 9.000€ CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.15 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE OCTUBRES DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, tres de octubre de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena

D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Don Eusebio González Haba y Don Gabriel Sillero Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.08 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

II. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE

Dándose lectura, por parte de la Secretaría del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que se transcribe:

“A LA VISTA de la próxima instalación en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, de aerogeneradores y demás empresas de energía renovables, así como del aumento de explotaciones industriales o ganaderas a gran escala, que pretenden instalarse en nuestro municipio.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1º. *En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/201, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.*

Artículo 2º. *Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.*

Artículo 3º. *Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.*

Artículo 4º. *La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.*

A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 5º. *Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.*

Artículo 6º. *Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.*

Artículo 7º. *Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:*

- a). *Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*
- b). *Conservación o mejora del medio ambiente.*
- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, aprobar los siguientes ACUERDOS:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.

Artículo 3º. Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

Artículo 4º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.

A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.

Artículo 5º. Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.

Artículo 6º. Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.

Artículo 7º. Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:

- a). Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b). Conservación o mejora del medio ambiente.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

III. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

“A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
 - Servicio de Aseo a Dependientes.
 - Servicio de Talleres Ocupacionales.
 - Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulador del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

1. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes.....92€/mensuales.
2. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes.....115€/mensuales.
3. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes.....138€/mensuales.
4. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes..... 172€/mensuales.
5. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida.....75€/mensuales.
6. Los usuarios de plazas no subvencionadas.....250€/mensuales.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra emitido por la Concejala Muñoz emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Sometido el asunto a votación, se decide por cuatro votos a favor y uno en contra, emitido por la Concejala Muñoz, aprobar los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
 - Servicio de Aseo a Dependientes.
 - Servicio de Talleres Ocupacionales.
 - Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulador del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

- | | |
|--|-----------------|
| 7. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes..... | 92€/mensuales. |
| 8. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes..... | 115€/mensuales. |
| 9. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes..... | 138€/mensuales. |
| 10. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes..... | 172€/mensuales. |
| 11. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida..... | 75€/mensuales. |
| 12. Los usuarios de plazas no subvencionadas..... | 250€/mensuales. |

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

IV. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dándose lectura por parte de la Secretaría del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

A LA VISTA de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ordena que las Entidades Locales, han de regular y adaptar sus tributos a las necesidades de su Hacienda Municipal tanto para reordenar las prestaciones patrimoniales de carácter público como a fin de poder exigirlos de forma legal, esta Alcaldía, vista la situación actual de la Hacienda Local y su regulación, estima que para atender debidamente las obligaciones económicas que pesan sobre el Municipio y



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

garantizar así una correcta gestión tributaria evitando perjuicios económicos al municipio, que se acrecientan aún más tanto con el aumento anual que experimentan los costes de producción por la subida del I.P.C., por el normal funcionamiento de los servicios ya establecidos como por la implantación de otros nuevos, es preciso acudir a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio propio de la competencia local, de conformidad con lo indicado en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales., y con el fin de que comience a regir desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3 por 100.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultados de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local.

Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.

Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular,



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Derogatoria Única.

La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Se intercambian opiniones por los Sres. Concejales asistentes y se somete el asunto a votación acordándose, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, se procede a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

3. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

4. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- m) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- n) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- o) Las obras provisionales.
- p) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- q) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- r) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- s) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- t) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- u) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- v) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- w) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- x) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 5. Sujetos Pasivos

3. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

4. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.
4. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultados de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.

5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local.

Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Derogatoria Única.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

V. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA.

Informados los Sres. Concejales del Dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local y Empleo, que se transcribe:

“A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años.*
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.*
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.*
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.*

CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:

Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.*
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.*
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.*
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.*
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- f) *Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.*
- g) *Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.*
- h) *Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.*

Deberes del usuario:

- a) *El abono del importe establecido por la prestación recibida.*
- b) *Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.*
- c) *El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.*
- d) *Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.*
- e) *Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.*
- f) *Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.*
- g) *Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.*
- h) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.*
- i) *Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.*
- j) *Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.*

Derechos del guardador de hecho en al caso de usuarios dependientes.

- a) *A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario*
- b) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación*
- c) *Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios*
- d) *Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario*
- e) *Recibir aseso*

Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- a) *Abono del precio establecido*
- b) *Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento*
- c) *Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro*
- d) *Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro*
- e) *Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud*
- f) *Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene*
- g) *Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.*
- h) *Comunicar, debidamente justificada la medicación prescrita, así como cualquier cambio que se produzca en esta*
- i) *Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas (fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro*
- j) *Estar permanentemente localizados a través del teléfono*
- k) *Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios*
- l) *Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos*
- m) *Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.*

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Atribuciones:

- *Tramitar expedientes sancionadores.*
- *Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.*
- *Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.*

Órganos Unipersonales: *El responsable del Centro.*

Órganos Colegiados: *Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.*

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.

La Concejala delegada de competente.

- *La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.*
- *Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.*
- *Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.*

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejales delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizará al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SISTEMA DE ADMISIÓN

Requisitos para ser admitidos

- a) *Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.*
- b) *No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.*
- c) *No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.*
- d) *No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.*
- e) *No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.*
- f) *Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.*

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

Procedimiento de ingreso

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.*
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.*
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda*
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.*
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.*
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.*

Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.*
- El abono del precio público correspondiente.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.

Periodo de adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

Perdida de la condición de usuario

- a) *Renuncia voluntaria a la plaza.*
- b) *Ingreso en un Centro Residencial.*
- c) *Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.*
- d) *Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).*
- e) *Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).*
- f) *Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.*
- g) *Impago de una o dos mensualidades sin justificar.*
- h) *Resolución expediente sancionador muy grave.*

SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía, ...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

de no entorpecer el funcionamiento del Centro.

9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.

11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

Lavandería.

El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.

El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota mensual.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.

Podólogo.

El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones Leves

- 1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.*
- 2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*
- 3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.*
- 4. No comunicar la ausencia del Centro.*
- 5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.*

Infracciones Graves

- 1. La reiteración de tres faltas leves.*
- 2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.*
- 3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.*
- 4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.*
- 5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.*
- 6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Infracciones Muy Graves

1. *La reiteración de tres faltas graves.*
2. *Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.*
3. *La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.*
4. *Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.*

SANCIONES:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. *Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita - Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.*
2. *Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.*
3. *Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.*

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:

*En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.
En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.
En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.*

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

1.- SITUACIÓN PERSONAL.

a) Tipo de convivencia:

- Solo	10
- Con otros familiares	8
- Matrimonial	6
- Con hijos	4

2.- APOYO QUE RECIBE

a) Ninguno	10
b) Insuficiente:	
- Por razones de salud.	8
- Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante.	6
- Por razones de trabajo	4

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

a) Solicitud individual

- Hasta la cuantía de la pensión no contributiva.	10
- Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I.	8
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I.	5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.	3
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5	0
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.	-5
- Más 3 S.M.I.	-8

b) Solicitud Conjunta.

- Menos de 1 S.M.I.	10
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I.	8
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 S.M.I.	5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.	3
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.	0
- Más 3 S.M.I.	-8

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se ausentan de la Sala el Sr. Presidente y el Concejales Haba del Rey.

Se vuelven a incorporar antes de que se proceda a la votación del asunto.

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:

Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- g) Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.
- h) Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.

Deberes del usuario:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.

- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
- h) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.
- i) Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
- j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

Derechos del guardador de hecho en al caso de usuarios dependientes.

- a) A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario
- b) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación
- c) Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios
- d) Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario
- e) Recibir aseso

Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.

- a) Abono del precio establecido
- b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro
- d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro
- e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud
- f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene
- g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- h) Comunicar , debidamente justificada la medicación prescrita , así como cualquier cambio que se produzca en esta
- i) Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas (fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro
- j) Estar permanentemente localizados a través del teléfono
- k) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios
- l) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos
- m) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Atribuciones:

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: El responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.

Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.

La Concejala delegada de competente.

- La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.
- Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.
- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizará al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

SISTEMA DE ADMISIÓN

Requisitos para ser admitidos

- a) Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.
- b) No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- d) No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- e) No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.

f) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

Procedimiento de ingreso



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.

Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Periodo de adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaran circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

Perdida de la condición de usuario

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una o dos mensualidad sin justificar.
- h) Resolución expediente sancionador muy grave.

SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía,...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.
9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.
11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

Lavandería.

El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.

El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

mensual.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.

Podólogo.

El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones Leves

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
4. No comunicar la ausencia del Centro.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

Infracciones Graves

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

SANCIONES:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita - Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.

En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.

En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- SITUACIÓN PERSONAL.

b) Tipo de convivencia:

- Solo	10
- Con otros familiares	8
- Matrimonial	6
- Con hijos	4

2.- APOYO QUE RECIBE



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

c) Ninguno	10	
d) Insuficiente:		
- Por razones de salud.	8	
- Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante.		6
- Por razones de trabajo	4	

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

a) Solicitud individual

- Hasta la cuantía de la pensión no contributiva.		10
- Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I.		8
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I.	5	
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.	3	
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5	0	
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.	-5	
- Más 3 S.M.I.	-8	

b) Solicitud Conjunta.

- Menos de 1 S.M.I.	10
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I.	8
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 S.M.I.	5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I.	3
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I.	0
- Más 3 S.M.I.	-8

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES PARA 2009

Dándose lectura por parte de la Secretaría al Dictamen favorable emitido por la Comisión de festejos, que se transcribe:

“A LA VISTA de el requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad y Empleo y para la determinación de las fiestas locales de 2009 y
CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO: Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se somete el asunto a votación y se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente.”

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

VII. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable efectuado por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

“A LA VISTA del requerimiento efectuado por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz y de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERO:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección** de las Tasas por utilización



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.*

TERCERO.- *La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.*

CUARTO.- *El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

QUINTO.- *De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.*

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la deuda quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

SEXTO.- *Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.*

SEPTIMO.- *El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.*

OCTAVO.- *Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo para su publicidad.

Sometido el asunto a votación se acordó, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección** de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la deuda quedando en beneficio del



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

OCTAVO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por parte de ningún Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.10 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA
DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL OCHO.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas 10 minutos del día 27 de Octubre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Accidental Dña. Anabel Torres Niño

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

SECRETARIA:

Dña. Anabel Torres Niño.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL
EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE
PARA LA FIRMA DEL MISMO.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la agencia de lectura y sobre el destino que se le daría a esta subvención.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la Agencia de Lectura y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

III. MOCIÓN DE URGENCIA

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión, la aprobación, si procede, del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el orden del día se paso a tratar el mismo.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ-PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 25 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11 horas 5 minutos del día 15 de diciembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. Elena Manchón Sánchez

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena

D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel Avelino Trujillo Ramírez

SECRETARIA:

Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 27 de octubre de 2008, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 20 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.